

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00036-00

Cumplidos los requisitos formales de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por Liseth Tatiana Rincón Díaz contra Iván Ricardo Gómez Sánchez.

Segundo: Dar al proceso el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Se revoca el levantamiento de la medida cautelar ordenado en auto del 1º de los corrientes en el trámite de cesación de los efectos civiles del matrimonio de las partes, por lo que ante la procedibilidad de la solicitud de embargo en esta acción de conformidad con el art. 598 del C.G.P., se considera inane su cancelación, por lo que por sustracción de materia no se decidirá el recurso de reposición interpuesto en tal sentido por el mandatario de Liseth Tatiana Rincón Díaz.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa301e7a75b493a9a8f44850107f8a669b59bed5f35723eaddeaf453df19020

Documento generado en 18/02/2021 12:54:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>